

REF. 110013103014 -2021-00156-00. EJECUTIVO DE HERNANDO MEDINA PEÑA contra (1) SIPER COL. GROUP S.A.S., (2) ERIKA YINETH PEREIRA DIAZ y (3) MICHAEL JHOGANS SIERRA RINCÓN.

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 8 de junio de 2021.

REF. 110013103014 -2021-00156-00

EJECUTIVO DE HERNANDO MEDINA PEÑA contra (1) SIPER COL. GROUP S.A.S., (2) ERIKA YINETH PEREIRA DIAZ y (3) MICHAEL JHOGANS SIERRA RINCÓN.

Vista la anterior demanda, y el informe secretarial que antecede, este despacho RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE HERNANDO MEDINA PEÑA contra (1) SIPER COL. GROUP S.A.S., (2) ERIKA YINETH PEREIRA DIAZ y (3) MICHAEL JHOGANS SIERRA RINCÓN, por las siguientes sumas de dinero, con fundamento en el contrato de arrendamiento de inmueble comercial suscrito de fecha 3 de septiembre de 2017, anexo a la demanda:

1. Por el valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MDA/CTE (\$59.616.000,00), correspondiente al canon de arrendamiento comprendida entre el 3 de enero al 2 de febrero de 2019, según la demanda.
2. Por el valor correspondiente a los cánones de arrendamiento mensuales, causados por los periodos comprendidos entre el 3 de febrero de 2019 y el 3 de agosto de 2019, cada uno por SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MDA/CTE (\$67.840.000,00).
3. Por el valor correspondiente a los cánones de arrendamiento mensuales, causados de los periodos comprendidos entre el 3 de septiembre de 2019 y el 3 de agosto de 2020, cada uno por SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS MDA/CTE (\$71.910.400,00).
4. Por el valor correspondiente a los cánones de arrendamiento mensuales, de los periodos comprendidos entre el 3 de septiembre de 2020 y el 3 de noviembre de 2020, cada uno por SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL VEINTICUATRO PESOS MDA/CTE (\$76.225.024,00).

NIÉGUESE PROFERIR MANDAMIENTO DE PAGO DIEZ MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE (\$10.052.500.00) por concepto de costas pues las mismas

REF. 110013103014 -2021-00156-00. EJECUTIVO DE HERNANDO MEDINA PEÑA contra (1) SIPER COL. GROUP S.A.S., (2) ERIKA YINETH PEREIRA DIAZ y (3) MICHAEL JHOGANS SIERRA RINCÓN.

deben ser ejecutadas ante la misma autoridad que las aprobó. (Artículo 306 Código General del Proceso).

De igual manera, téngase en cuenta que el cobro simultaneo de los intereses moratorios y la cláusula penal son incompatibles, conforme lo ha señalado la jurisprudencia, por tanto, corresponderá al ejecutante señalar por cual opta.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte ejecutada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. Requiérasele para que en el término de cinco (05) días cancele las sumas de dinero precitadas con sus intereses. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que a bien tenga.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por secretaría OFÍCIESE a la DIAN indicando la clase de título base de la ejecución, cuantía fecha de exigibilidad, nombre del acreedor y deudor con su identificación.

NOTIFÍQUESE
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f51d46145cecf4a9c4e412e76d5af54ab8939b83773c82e4d3f1fc72d57a575
Documento generado en 10/06/2021 01:50:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>